

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

ACTA No. 37  
SESION ORDINARIA No. 37  
FECHA: 10 de febrero de 1983.

Hoy, diez de febrero de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá. Asistieron a esta sesión los Comisionados Dr. Jorge Fábrega, Presidente de la Comisión Revisora, Dr. Roberto Alemán, Lcdo. Alvaro Arosemena, Dr. Roberto Arosemena J., Prof. César De León, Lcdo. Guillermo Endara, Dr. Mario Galindo, Lcdo. Emeterio Miller, Dr. Campo Elías Muñoz, Lcdo. Oydén Ortega, Dr. Humberto Ricord, Lcdo. José A. Sossa y el Lcdo. Nander Pitty, Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Secretario, sírvase leer el proyecto de Agenda para el día de hoy.

Lcdo. NANDER PITTY: Dice así: Orden del Día del 10 de febrero de 1983:

- 1.- Debate sobre el tema y articulado relativo a "Hacienda Pública".
- 2.- Lo que propongan los Comisionados.

Dr. HUMBERTO RICORD: En discusión el Orden del Día leído.  
Anuncio que va a cerrarse la discusión.  
Queda cerrada. Los que están de acuerdo con el Orden del Día levantarán la mano. Señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITY: Aprobado por unanimidad. 10 votos.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señores Comisionados, hace algún tiempo el Doctor Pedreschi presentó algunos artículos sobre "Hacienda Pública". Este proyecto fue distribuido oportunamente a todos los Comisionados y por tal razón se ha incluido este punto en el Orden del Día. Se dice allí que el debate será sobre el tema y el articulado, de manera que la discusión queda abierta. Primero, en sentido general, por si algunos de los señores Comisionados desea hacer alguna exposición de carácter general relativa al tema presentado por el Comisionado Pedreschi y después de ello, si ustedes están de acuerdo, se pasaría a discutir el articulado. No sé si todos los Comisionados tienen ese proyecto porque como fue distribuido hace cierto tiempo, es posible que no lo tengamos a mano, algunos.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Se trata de un documento del 11 de enero de 1983?

Dr. HUMBERTO RICORD: Exactamente. Se trata de un documento del 11 de enero de 1983. Sí, se trata del documento que tiene fecha del 11 de enero y también adicionalmente uno que dice: Título X - Hacienda Pública, Capítulo Primero: Bienes y Derechos del Estado". Se decreta un breve receso para que nos pongamos de acuerdo, en cuanto a cuál es el documento que vamos a discutir.

Lcdo. NANDER PITY: Allí quedó pendiente el artículo 239 que pertenece al Capítulo 2o. de la Contraloría General de la República; hay ese texto de la

Lcdo. NANDER PITTY: Subcomisión y hay un texto que había presentado el Doctor Carlos Bolívar Pedreschi en documento aparte. Así que lo que queda pendiente del documento general es el artículo 239, sobre la Contraloría General de la República.

Dr. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Arosemena, quien la pidió primero.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Tengo entendido que los artículos 235 y aquellos artículos que tenían que ver con Presupuesto fueron diferidos, para que una vez se aprobasen el capítulo sobre Presupuesto, y la Subcomisión o el pleno se encargase de ver cuáles de estos artículos de ser incluidos o ya habían sido considerados en el régimen de Presupuesto? Llamó la atención que así se encuentran los artículos 235, 236 y 237.

Dr. HUMBERTO RICORD: Vamos a darle la palabra al Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Precisamente para abundar en lo que acaba de expresar el Doctor Arosemena. Estas tres normas: la 235 a la 237, ambas inclusive han quedado en realidad subrogadas por los preceptos que ya esta Comisión aprobó en materia presupuestaria. De suerte que estas tres normas no tocan aquí ni pito, ni flauta. Por otra parte, yo le quería preguntar a Don Nander si los artículos 226 al 234, ambos inclusive, fueron ya debidamente aprobados por la Comisión, o si nada más se les dió el debate general, que solemos darle a los proyectos de las subcomisiones. Me parece que

Dr. MARIO GALINDO: Únicamente se les dió el debate general en La Siesta pero que no fueron formalmente aprobados.

Dr. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITY: Hay ciertos problemas y es que las Actas de La Siesta, las estoy revisando en estos momentos con la grabación, porque como ustedes recordarán yo tuve que ir a Caracas durante esa época. Ahora quería explicarles adicionalmente lo siguiente: No solamente en relación con este documento sino en relación con otros documentos en donde hay la necesidad de hacer ajustes en lo relativo a Presupuesto y en lo relativo a otras materias, que han sido tratados de distintas formas, en los documentos de subcomisiones, la Presidencia designó una subcomisión, de la cual forma parte el Doctor Mario Galindo, para estudiar los ajustes que sean necesarios hacer en los documentos y proponerle al pleno las fórmulas que en concepto de esa Subcomisión sean hábiles para producir los ajustes finales. Lo que sí hemos revisado en las Actas es que quedó deférido para una consideración posterior el artículo 239, sobre el cual no se hizo ninguna consideración. Los otros, 237, 236 y 235 sobre Presupuesto habían sido diferidos en sesión anterior; pero ahora tienen que ir a la Comisión de Ajustes y no volver al pleno. Lo de la Contraloría necesita debate y los presentación al pleno del resultado final.

Dr. HUMBERTO RICORD: De todos modos no está claro todavía si fueron aprobados o no porque esto depende de las Actas; sin embargo, yo creo que debemos

Dr. HUMBERTO RICORD: diferir un pronunciamiento hasta tanto el Acta demuestre realmente que fue lo que ocurrió, si como dice el Comisionado Galindo no fueron aprobados formalmente, sino considerados en general. Eso resultará del Acta. Entonces yo creo que debemos aguardar que el Secretario termine de revisar el Acta para que nos informe en su oportunidad si fueron aprobados o no fueron aprobados formalmente. También creo, que, como ha observado el Comisionado Galindo, algunos de esos artículos tal vez puedan considerarse innecesarios en vista de la aprobación de un título especial sobre Presupuesto; entonces la Comisión general o la Subcomisión que se ha creado para hacer esas modificaciones de armonización, digamos así, determinará si realmente esos artículos están incluidos o no en las fórmulas ya aprobadas sobre Presupuesto. Yo creo que lo están, pero es preferible que sea la misma Subcomisión encargada de esa labor, la que decida si efectivamente así son o no, y proponga en todo caso al pleno la supresión o eliminación de esos artículos, si acaso fueron aprobados; porque si no fueron aprobados formalmente, entonces no hay nada que eliminar. Quedan eliminados por la aprobación de la materia de Presupuesto.

Parece que lo que tal vez se podría discutir ahora sería el artículo relativo a la Contraloría General de la República; de manera que si no hay ninguna objeción u otra clase de observación, tal vez podríamos ahondar primero en términos generales, sobre la Contraloría General, y después si el pleno lo tiene a bien, pasar a examinar cada uno de estos

Dr. HUMBERTO RICORD: artículos o al menos el artículo 239.

Por tanto, abro el debate general sobre la Contraloría General de la República. Ciertamente que es un sólo artículo, pero un poco largo. No obstante esto, yo creo que como es largo este artículo deberíamos darnos un pequeño tiempo para leerlo, si se quiere, totalmente y compararlo con el artículo existente para ver cuáles son los cambios; porque de otra manera estaríamos un poco a la deriva, si pasáramos a discutirlo directamente. Entonces decreto un breve receso de cinco minutos para que leamos el proyecto del artículo 239 y luego continuará la sesión plenaria.

#### RECESO

Dr. HUMBERTO RICORD: Señores Comisionados, sobre el artículo 239 hay dos fórmulas: una presentada por la Subcomisión en la página cinco del documento extenso y otra presentada por el Comisionado Pedreschi con el título de memorandum; sin embargo, por Secretaría tenemos la información de que hay una subcomisión que se nombró a mediados de enero para esta materia. Señor Secretario, sírvase informar quienes integran esa Comisión. Cuándo se designó y cuál fue su objeto?

Lcdo. NANDER PITTY: En el Acta del 16 de enero consta que al presentar nuevamente su proyecto de modificación el Doctor Pedreschi, el Presidente de la Comisión, Doctor Fábrega, designó una Comisión ad-hoc para que estudiara este tema, y dice así: " Doctor Pedreschi, en la sesión de ayer se discutió la materia de la Contraloría; sin embargo,

Lcdo. NANDER PITY: dado el interés de la materia la Presidencia considera que sí es muy importante reexaminarla. Considera también que debe ir en primer lugar a una subcomisión de tipo ad-hoc que se va a designar, en la cual estaría usted mismo integrado para que la sustente, Doctor Pedreschi. Además, junto con el Doctor Mario Galindo, el Doctor Roberto Arosemena y el Licenciado Emeterio Miller; ustedes lo reexaminarán cuando quieran incorporar las observaciones o la proposición en la medida que ustedes lo consideren procedentes a fin de darle una completa independencia como se aspira, a la Contraloría General de la República".

Dr. HUMBERTO RICORD: Sin embargo, señores Comisionados, no está presente el Doctor Pedreschi por enfermedad, pero como está el texto presentado por él y el presentado por la Subcomisión, yo pienso que podemos adelantar algunas consideraciones en torno a estos dos textos que no son muy largos; en realidad el artículo 239 se refiere al cargo de Contralor y se puede, por lo menos, prestar para ciertas consideraciones que la Subcomisión, presente en su mayoría, puede tener en cuenta. De manera que abro el debate. Continúa la sesión, entonces abrimos al debate general sobre el artículo 239, relativo a la Contraloría y al Contralor General de la República. Tiene la palabra el Comisionado Miller.

Se deja constancia por Secretaría de que el artículo 239 propuesto por el Doctor Carlos B. Pedreschi dice así:

Artículo 239. "habrá un departamento independiente del Organó Ejecutivo denominado Contraloría General de la República, cuya misión es la de fiscalizar, regular, vigilar y controlar los movimientos de los tesoros públicos y la de examinar, comprobar, revisar e intervenir las cuentas de los mismos. La Contraloría no ejercerá funciones administrativas que no sean las inherentes a su régimen interno.

Ejercerá la dirección de este departamento un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Sub-Contralor General, quienes serán nombrados por la Asamblea Nacional por un período de 10 años que comenzará a correr el 1° de noviembre de 1984, dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos sino por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas en la Ley.

Tanto el Contralor General como el Sub-Contralor serán responsables ante la Asamblea Nacional".

El artículo propuesto por la subcomisión dice así:

Artículo 239. " Habrá un organismos estatal independiente denominado Contraloría General de la República cuya dirección estará a cargo de un servidor público que se denominará Contralor General secundado por un Subcontralor, quienes serán nombrados por un período igual al del Procurador General de la Nación, dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos sino por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas por la Ley. Ambos serán nombrados a partir del primero de enero después de cada período eleccionario presidencial.

Para ser Contralor o Subcontralor General de la República se requiere ser ciudadano panameño por nacimiento, tener treinta y cinco o más años de edad y no haber sido condenado por delito contra la administración pública".

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, señores miembros Comisionados. Yo sí recuerdo que en la reunión del Hotel La Siesta, que se nombró una Subcomisión,



Ledo. EMETERIO MILLER: inclusive el texto que iba a seguir a debate era causalmente el texto del 11 de enero de 1983, presentado por el Doctor Pedreschi y es el que tenemos ahora mismo a mano; y por eso me voy a referir a él. Pero antes de referirme quisiera hacer alusión a algunos hechos. El día martes planteó aquí el Doctor Campo Elías Muñoz, con mucha razón definitivamente, de que estamos cambiando conceptos en esta Constitución, que inclusive da la impresión de que nos estamos yendo más allá de la facultad que nos dió la Resolución que nos designó, por medio de la cual nos designó el Organo Ejecutivo. Yo creo que en este momento estamos en una de estas condiciones. Voy a pasar a analizar parte del artículo 239 presentado por el Doctor Carlos Bolívar Pedreschi. Dice el Doctor Pedreschi: "Habrá un departamento independiente del Organo Ejecutivo", me pregunto yo. Al contrario de eso, quiere decir que el departamento este será dependiente del Organo Judicial y del Organo Legislativo?, ya que aquí se dice claramente que habrá un departamento independiente del Organo Ejecutivo; en contrario de lo establecido por el artículo 239 en la Constitución vigente que es claro señalar que habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República. Esa es una de las observaciones de fondo que le hago al documento, porque da la impresión que va dirigido a coartar la intervención del Organo Ejecutivo en asunto de control de gastos administrativos.

Por otra parte, el proyecto señala un período de 10 años para el Contralor de la República. Yo creo que si el señor Contralor de la República va a ser designado, como ya acordamos

Lcdo. EMETERIO MILLER: en principio, por el Organó Legislativo, un período de 10 años es un período bastante largo, e inclusive, ese mismo nombramiento que va a hacer el Organó Legislativo compromete a dicho Contralor con ese organismo, y debemos buscar una fórmula que garantice una verdadera independencia del Contralor de la República y que no esté sujeto a un Organó. Si bien es cierto que él es el fiscalizador designado por la Asamblea Nacional, tampoco puede ser que él depende exclusivamente de ese organismo. Esas son las observaciones que por el momento tengo que hacerle al proyecto de artículo.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa la discusión general sobre la Contraloría y el Contralor General de la República. Tiene la palabra el Comisionado Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Señor Presidente y señores Comisionados. Con respecto al proyecto de artículo 239 que discutimos, yo quiero manifestar, en primer término, que a mí me gusta más el lenguaje sugerido por el Licenciado Emeterio Miller para las dos primeras líneas del artículo. Yo creo preferible manifestar que "habrá un departamento estatal independiente denominado Contraloría", a que se diga que "habrá un departamento estatal independiente del Organó Ejecutivo". La fórmula que se adopta en el artículo 239 parece indicar que dependiera de alguno de los otros Organos del Estado y no veo la necesidad de cambiar el lenguaje que aparece en la Constitución. Observó, nada más para que se corrija que en la línea tercera hay un error de mecanografía, dice "reguar", cuando debía ser "regular"; en el segundo

Dr. ROBERTO ALEMAN: párrafo, considero que en la línea tercera, para seguir el ordenamiento que hemos seguido hasta ahora, debemos señalar, o mejor dicho, usar el término "por el Organo Legislativo", en vez de "por la Asamblea Nacional".

En cuanto al período de 10 años, yo sí me encuentro de acuerdo con el mismo; recuerdo que este problema fue discutido ampliamente en las reuniones del Hotel La Siesta, se consideró que es conveniente que el Contralor General exceda en su período el de la Asamblea que lo designó. Fuera de eso, señor Presidente, no tengo ninguna otra observación que hacer al proyecto de artículo, aunque si quiero manifestar que estoy de acuerdo con el mismo, con estas correcciones que he señalado y a menos que en el curso del debate surjan otras objeciones, muy sustanciales, yo estaba dispuesto a dar mi voto favorable a este proyecto de artículo. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Arosemena, Alvaro.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, para manifestar que el párrafo inicial del artículo 239 de la Constitución del 72, tal como ha manifestado el Comisionado Miller, es mucho más claro, mucho más específico en relación con el organismo estatal denominado Contraloría General de la República, ya que dice: "Habrá un organismos estatal independiente denominado Contraloría General de la República". Yo creo que así debe iniciarse el artículo 239.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Por otra parte, nosotros observamos que en la Constitución del 72 el Contralor General de la República era nombrado por el mismo período del Presidente de la República. Que el proyecto del Doctor Pedreschi establece un período de diez años, mientras que el Proyecto de la Subcomisión habla de que será nombrado por un período igual al Procurador General de la Nación, que tengo entendido que en la actualidad es de seis años. De tal manera que estamos frente a tres períodos diferentes: el de la Constitución del 72, el proyecto del Doctor Pedreschi y el proyecto de la Subcomisión. En el momento oportuno, dejaré mi decisión en lo que respecta al período. Pero hay algo que sí quisiera presentar en esta intervención general y es en cuanto a los requisitos para ser Contralor General de la República.

A mí me parece, y sin tomar posición definitiva sobre el particular, que para ser Contralor General de la República, debe ser algo más que un ciudadano panameño por nacimiento, tener 35 años de edad y por supuesto no haber sido condenado por delito contra la administración pública. Me parece que por la responsabilidad de un Contralor, debe exigírsele por su naturaleza de sus obligaciones y por la complicitad de sus actuaciones, debe exigírsele, repito, algún requisito adicional en cuanto a su preparación. No voy a determinar en esta oportunidad qué tipo de requisitos, pero creo que debemos adicionar algo relacionado con su preparación, por considerar, que se trata de una función de suma importancia, de un puesto que necesita conocimientos básicos y que por lo

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: tanto. tiene la responsabilidad en el manejo de los fondos del Estado y de todas las instituciones autónomas y semiautónomas.

Por eso en esta primera intervención, solamente quiero exhortar a los Comisionados a que mediten sobre estos tres requisitos que ahora mismo se le exigen al Contralor General de la República para ver si están de acuerdo conmigo en la necesidad de exigir algo más en esta reforma a la Constitución.

Muchas Gracias señor Presidente.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa el debate general. Tiene la palabra el Doctor Roberto Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Este artículo que habla sobre el Contralor es sumamente importante que le demos la debida consideración, ya que el Contralor General de la República, cuando discutíamos el Presupuesto, se le concibió como un funcionario responsable de la fiscalización, del manejo del Presupuesto y también se le concebía como una persona que con su opinión favorable, ilustraba al Organo Legislativo en la toma de decisiones presupuestarias. Esto es sumamente importante, porque dentro del rejuogo de los poderes públicos y del contrapeso el Organo Legislativo, como organismo de control político, requiere de un Comisionado que esté en capacidad de fiscalizar los gastos que ocasionen el Ejecutivo y las instituciones autónomas y semiautónomas en el manejo del Presupuesto Nacional.. En este sentido, entonces no se puede dejar, como decía la Constitución de 1972, en el aire la palabra "independiente", "habrá un organismo estatal independiente

Dr. ROBERTO AROSEMENA: denominado". Independiente de qué?

Se supone independiente de todos los Organos, que en este caso no sería un funcionario responsable ante la Asamblea Nacional que ejerce el control político, no sería responsable el Contralor de su gestión; de allí se deriva el hecho de que en el documento del Doctor Pedreschi se ponga: "que el Contralor es independiente del Organo Ejecutivo".

En segundo lugar, el tiempo de gestión de un Contralor, debe estar íntimamente relacionado con el tiempo de duración de una Asamblea Legislativa. Si el Organo Legislativo se elige por cinco años, entonces el Comisionado de este Organo para fiscalizar, también debe demorar cinco años. Qué significa ésto? Que de una u otra manera el Contralor va a estar dependiendo de la Asamblea o del Organo Legislativo, con la independencia que se le puede dar una vez que ha sido nombrado; que las causas de remoción tienen que estar sujetas a un procedimiento ante la Corte Suprema de Justicia, para darle mayor seriedad al puesto y que el Contralor no esté al vaivén del rejuogo político de la misma Asamblea durante su duración. Así que en este caso sí es oportuno que el nombramiento sea también un nombramiento fijo, no sujeto a remoción, sino por causas especiales, extraordinarias y a través de la Corte Suprema de Justicia como lo indica la Constitución de 1972.

Luego, el tiempo, los requisitos para el nombramiento del Contralor también debe tener la idoneidad profesional suficiente como para poder realizar las funciones que le competen por su cargo. Recuerdo que la Asociación de Contadores

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Públicos propuso que el Contralor fuese nombrado entre aquellos Contadores Autorizados con título universitario y con más de equis (x) número de años de ejercicio profesional.

Esto yo diría que, en estos momentos políticos importa que la Comisión ante la opinión pública saque una imagen de una Contraloría General de la República seria.

La mayoría de los despilfarros, la mayoría de los malos manejos y de la malversación de fondos, se ha debido a la falta de existencia de un Contralor que fiscalizase al Organismo Ejecutivo. No es posible que el Organismo Ejecutivo sea juez y parte, tanto en la aprobación como en el manejo del Presupuesto. Si la Comisión no llega a un acuerdo sobre este planteamiento general que acabo de hacer para el Contralor General de la República, lo que nosotros hemos aprobado sobre la aprobación del Presupuesto pierde sentido si durante toda la vigencia del presupuesto no existe un organismo independiente del Organismo Ejecutivo responsable de la fiscalización.

Para resumir, hay entonces tres puntos básicos dentro del artículo 239, dentro de la propuesta Pedreschi, que deben ser considerados y un punto importante que tiene el artículo 239 de la Constitución de 1972.

Lo importante del documento Pedreschi sería la 1°) la independencia del Contralor del Organismo Ejecutivo; 2°) la duración del Contralor en relación directa con el período del Organismo Legislativo; y 3°) la responsabilidad que tiene el Contralor ante la Asamblea Nacional o ante el Organismo Legislativo y el elemento positivo de la Constitución del 72 es que para que

Dr. ROBERTO AROSEMENA: el Contralor sea removido, o sea, que el Contralor no podrá ser suspendido ni removido sino por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas por la Ley.

Si la Subcomisión logra hacer esta síntesis, creo que podríamos dar, ante la opinión pública, una imagen de una Contraloría en capacidad de fiscalizar el gasto público. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa el debate general, tiene la palabra el Comisionado Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Cuatro cosas muy breves. La primera es la de que la independencia de ese Departamento que hemos denominado Contraloría, no se la va a dar necesariamente por el hecho de que en la Constitución se diga que es independiente del Organó Ejecutivo. Son otros los mecanismos que le van a dar independencia. Desde este punto de vista, a mí me parecen atendibles las observaciones que ha hecho el Colega Miller, en el sentido de que al hablar de independencia frente al Organó Ejecutivo, pareciera que el Contralor no debe fiscalizar la gestión económica de los demás Organos del Estado, cuando ciertamente ese no es ni el interés nuestro ni la intención de la norma. Yo voy a leer por ejemplo la disposición que en la Constitución española toca este tema. Allá se denomina Tribunal de Cuentas lo que acá se denomina Contraloría. Dice así el artículo 136 de la Constitución Española en su parte pertinente:

"El Tribunal de Cuentas es el supremo organo. fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado así como del sector público".



Dr. MARIO GALINDO: De suerte que, ese tribunal fiscaliza toda la gestión económica y fiscal del Estado, sin entrar en diferenciaciones de una u otra índole. La independencia frente al Organó Ejecutivo se la va a dar a la Contraloría el hecho de que no sea el Ejecutivo el que designe al Contralor. Yo creo que hay consenso aquí en la Comisión en el sentido de que el Contralor va a ser nombrado por el Organó Legislativo.

Segunda observación "período". A mí no se me escapa cuál es la intención de la propuesta del Doctor Pedreschi respecto al período del Contralor. El fija ese período en diez años, justamente con la mira de darle mayor independencia al Jefe de ese Departamento. Me preocupa, sin embargo, el hecho de que ese período pudiera, en momentos determinados, crear una tensión perjudicial entre el Organó Legislativo y el Contralor General de la República. Me refiero a los casos en que por razón del resultado de las elecciones se produce un cambio de las personas que integran el Organó Legislativo, sin que tales personas tengan la oportunidad de nombrar un Contralor que les merezca confianza.

Así que en ciertos países el término del Contralor coincide con el período de cada Asamblea o Congreso para evitar precisamente tensiones y para permitirle a cada Organó Legislativo que tenga la oportunidad de elegir un Contralor que merezca su confianza. Dejo apuntado esto sin tomar partido, porque es un tema bien delicado al que vamos a tener que darle una consideración adecuada.

En relación con este mismo problema y a efecto de evitar que

Dr. MARIO GALINDO: el Contralor se convierta en un esclavo del Organo Legislativo, cosa que también puede ocurrir, y que atenta cierta ciertamente contra la independencia que le queremos dar, habría que ver si es o no conveniente prohibir la reelección del Contralor. Hay ciertos países que precisamente prohíben la reelección del Contralor, porque con ello quieren evitar que el Contralor esté coqueteando con el Organo Legislativo, a efectos de lograr su reelección oportunamente. Yo les ruego que también meditemos sobre este tema de la reelección, porque sin duda el problema de la reelección toca muy directamente el tema de la independencia.

Lo que se quiere es un Contralor que fiscalice a todo el mundo y que no sea una especie de criado de la propia Asamblea de cuyo voto depende para su reelección. Repito, hay que estudiar la posibilidad de que no haya reelección.

Otro tema al que me quería referir, para coincidir totalmente con el Comisionado Alvaro Arosemena, es el de la idoneidad profesional, yo no voy a decir nada sobre el tema porque él lo dijo todo.

Finalmente, una acotación totalmente al margen, es de la que aquí volvemos a mencionar el tema de los delitos contra la administración pública y ya el Coléga Campo Elías Muñoz nos ha indicado que esa no es la expresión más idónea en esta materia. Muchas Gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa la discusión. Licenciado Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: En relación con la última observación que hizo el Comisionado Galindo, que habíamos acordado, entiendo yo, uniformar todos los textos donde aparecía esta referencia a "delitos contra la administración pública penado por el Organo Judicial con pena privativa de la libertad". Esa era la fórmula que habíamos acordado.

Lcdo. NANDER PITY: "en razón de delito..."

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa la discusión general sobre este tema. Tiene la palabra el Comisionado Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Sólo para observar que no estoy para nada de acuerdo en que en la Constitución se señale que el Contralor esté sujeto a requisito de idoneidad. Yo creo que la Constitución no se debe meter en este tema. La Constitución no señala requisitos de idoneidad para el Presidente de la República y no debe hacerlo con respecto al Contralor.

Nosotros podemos llegar a desarrollar en nuestro medio ambiente jóvenes que se forjan dentro de la Contraloría, que por una razón o por otra no han tenido una educación formal y que serían muy capaces de ser buenos Contralores. Yo, por lo tanto,, los invito a que mediten un poco sobre este tema, porque si vamos a empezar a definir idoneidades de los funcionarios vamos a caer en un grave error. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señores miembros de la Comisión, yo

Lcdo. EMEPERIO MILLER: comparto la preocupación del Comisionado Alemán, definitivamente. Yo creo que un Organismo Legislativo al escoger a una persona para Contralor de la República debe preocuparse de que esa persona llene los requisitos legales, digo, llene los requisitos académicos para poder desarrollar sus funciones. En tal sentido, constitucionalmente poner una norma que exija determinadas credenciales para este cargo sería absurdo cuando para el Presidente de la República no lo estamos exigiendo que es el puesto máximo dentro de la vida civil del país. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa el debate sobre el artículo, tiene la palabra el Comisionado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias señor Presidente estimados Colegas. Comienzo por referirme al último punto que se estaba tratando; lamento no tener la misma opinión que el Comisionado Alemán y el Comisionado Miller. Me parece que en el caso del Presidente de la República, se trata del puesto por excelencia de elección popular. El caso del Contralor no es un puesto de elección popular, sino una posición especializada de control de cuentas. Así como nosotros exigimos de los Magistrados de la Corte Suprema títulos de abogados, títulos de derecho y el ejercicio de la profesión o la Magistratura una cantidad de años, una cantidad de experiencias, yo creo que el Contralor también, pero no esta vez en el derecho, sino en la rama de la contabilidad o de la economía, tiene que tener una educación y una experiencia. Creo que eso le va a coincidir con la función que

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: le toca desempeñar de control, función que los Contadores Públicos Autorizados y los Economistas podrían realizar con mucha mejor preparación académica que otros profesionales o personas sin profesión. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa el debate general sobre el artículo 239. Tiene la palabra el Comisionado De León.

Prof. CESAR DE LEON: He solicitado el uso de la palabra para dar mi opinión sobre algunos de los aspectos del tema que estamos considerando. Con respecto a lo que se quiere lograr en cuanto al carácter de la Contraloría General y del Contralor, es decir, su independencia, a mí me parece que esa característica o cualidad es algo que todos deseamos y no por lo que aquí se argumenta, a mi juicio parcialmente en el sentido de una experiencia reciente, sino digo yo eso es algo necesario para ese organismo por su misma naturaleza fiscalizadora. Y digo porque a veces en las discusiones que yo llamaría parciales con respecto a la experiencia histórica de Panamá, el hecho de que la Contraloría y el Contralor sean independiente, es un hecho que se deriva de su naturaleza intrínseca, y no de una experiencia particular concreta habida en un momento determinado en la historia de Panamá, porque si vamos a mirar la historia de Panamá, ocurre que en otros períodos históricos también se han dado ejemplos y circunstancias de no independencia de la República. Entonces yo quiero manifestar mi opinión en el

Prof. CESAR DE LEON: sentido de que sí debe existir esa independencia, pero debe existir esa independencia con respecto no sólo al Ejecutivo, como dice el texto Pedreschi, sino que debe ser reconocida esa independencia con respecto a los demás Organos de la Administración Pública, con respecto a los demás Organos del Estado que la Contraloría debe fiscalizar. Por eso yo no estoy de acuerdo con el texto Pedreschi en esa parte en que el proponente habla de "independiente del Organo Ejecutivo". Yo prefiero, en lo que al texto se refiere, lo que ha propuesto la Subcomisión, que habla en los siguientes términos. Artículo 239: "habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República", y en esto el material de la Subcomisión está de acuerdo con el artículo correspondiente de la Constitución del 72. En cuanto al nombramiento, a la designación del funcionario que se llama Contralor y del Subcontralor, concuerdo con otros Comisionados en que ya en principio hemos pensado que deben ser designados por el Organo Legislativo y a mí juicio ese hecho es uno de los elementos que va a garantizar esa independencia. Creo que no se debe nombrar ni al Contralor ni al Subcontralor por un período que vaya más allá del período del Organo Legislativo en este caso, de la Asamblea Legislativa o como se quiera llamar, que lo ha designado. Esto facilita a mi juicio la designación del funcionario, es decir, del Contralor y Subcontralor, que la respectiva Asamblea quisiera designar. Poner un período de diez años, como lo hace la propuesta Pedreschi, a mí me parece que crea un problema y es que una

Prof. CESAR DE LEON: nueva Asamblea, un nuevo Consejo Nacional de Legislación, como quiera llamarse, todavía no lo hemos decidido, o una nueva Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, que va a durar, se supone durante un período menor, se encontraría con un problema, porque bien pudiera ocurrir que no esté de acuerdo con el Contralor que está en funciones. Yo creo que sería mejor, entonces, darle la oportunidad al nuevo Organo Legislativo para designar al Contralor. Esa es mi opinión y por eso diferí allí con el texto presentado por el Doctor Pedreschi. Ahora, en cuanto a la fecha en que asumiría, incluso, el Doctor Pedreschi pone una fecha en su propuesta. El Doctor Pedreschi señala lo siguiente: "que comenzará a correr (su nombramiento) el primero de noviembre de 1984". A mí me parece esto ya realmente excesivo de fijar en una Constitución una fecha precisa, no sólo para este cargo sino para cualquier otra cosa. Yo creo que eso es uno de los excesos en los cuales estamos cayendo nosotros en varias partes de los discutido ya.

Por eso yo estaría más de acuerdo con la redacción que aparece en el texto de la Subcomisión, que también allí en eso coincide con la Constitución del 72. En lo que se refiere ahora a los requisitos, para ser Contralor y Subcontralor yo creo que no se debe hacer figurar en la Constitución, más requisitos de los que hay. Yo he escuchado con mucha atención las opiniones de varios Comisionados, como por ejemplo la del Licenciado Alvaro Arosemena, pero yo creo que aún cuando tenga razón en lo que se requiere al espíritu, en eso estaríamos de acuerdo, creo que sería excesivo a lo que llamaríamos

Prof. CESAR DE LEON: condiciones académicas o de preparación.

En esto yo creo que hay que darle un margen de opción y además darle, por así decirlo, una carta de crédito a una Asamblea o a un Consejo Nacional de Legislación o a una Asamblea Nacional de Representante: de Corregimiento darle una carta de crédito en el sentido de que van a tener suficiente juicio para nombrar Contralor a una persona que tenga determinadas condiciones para ejercer el cargo, y esa es mi idea general con respecto a muchos otros de los temas que aquí hemos discutido. Yo encuentro que a veces algunos Comisionados partieran o parecieran partir de que nosotros los aquí reunidos fuéramos los panameños que tenemos reservado para nosotros el don de la virtud y del acierto. Entonces desconfiamos o parecíamos desconfiar de las habilidades de cualquier grupo legislativo o de las capacidades de una Corte Suprema de Justicia o de las capacidades de un Contralor. Yo creo que a partir de eso es un punto de vista equivocado, y a mi juicio muchas de las cosas que aquí se han dicho y a veces aprobado en principio, y recalco eso, creo que vamos a tener que revisar muchas cosas de las aprobadas, parten de esos supuestos de que parece que nosotros fuéramos los únicos poseedores de virtudes y que el resto de la ciudadanía o mejor dicho el resto de los panameños, para no hablar de ciudadanía, que es un concepto jurídico, el resto de los panameño o el resto de los habitantes de este país no tuvieran casi que por definición las cualidades que nosotros queremos que tengan. Yo quiero señalar que hago esta alusión general, pero me estoy refiriendo a lo siguiente, me estoy refiriendo a que nosotros no podemos llevar el texto



Prof. CESAR DE LEON: constitucional a los detalles que parecen algunos Colegas exigir como garantía definitiva de que las cosas se van a hacer de cierta manera. Por último yo creo que esta Constitución, como cualquier otra, va a estar sometida en su aprobación, cosa que está todavía por producirse, si es que se van a producir reformas en cuanto a la manera de aprobarse y, además en cuanto a su vigencia y ejecución, está sometida a los niveles políticos. Por eso yo creo que nosotros, en términos generales, y es una reflexión general ahora, debiéramos partir de que la Constitución debe tener los conceptos generales suficientes como para habilitar la marcha del país y partir de que los cuerpos colegiados de los cuales nosotros estamos hablando o las autoridades unipersonales van a tener criterio suficiente, criterio político para utilizar adecuadamente los preceptos constitucionales, porque en el caso de que no lo tenga aún cuando sean preceptos constitucionales excelentes las cosas van a ocurrir mal. Por eso digo yo, hago esa reflexión general. Yo estoy de acuerdo con que el Contralor debe reunir determinados requisitos, lo que yo digo es que no todo tiene que aparecer en la Constitución Nacional. Esa es mi intervención señores y Presidente.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continuamos con el debate general, tiene la palabra el Comisionado Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Quisiera, en primer lugar, reconocer la capacidad y habilidad con que el Presidente

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: encargado está dirigiendo el debate.

Y voy a procurar ser lo más breve.

Señor Presidente porque se ha tratado ya, se ha discutido mucho lo que yo voy a decir. No voy a presentar nuevo elementos de juicio, pero siento la necesidad y obligación de sentar también mi criterio sobre este tema. Creo que lo fundamental en el problema de la Contraloría es que hemos llegado al consenso de que debe ser nombrada por el Organismo Legislativo. Eso es lo fundamental y creo que esa de esa manera hemos cumplido con la tarea que nos ha sido encomendada. A mí me gusta la redacción del Doctor Pedreschi y siento gran respeto y admiración por su trabajo. No obstante, parece que se trata de introducir una serie de materias que nos pueden crear conflictos y que van a requerir de parte de nosotros más tiempo para hacer los ajustes correspondientes en diversas normas de la propia Constitución. Por ejemplo, hay un precepto a continuación que se refiere a las atribuciones o funciones de la Contraloría. sin embargo en esta norma, en la que pareciera que debiera tratarse exclusivamente en la creación del organismo, de la designación del funcionario o de los funcionarios y de los requisitos, noto que la redacción de la propuesta Pedreschi se introducen también referencias expresas a las atribuciones de la Contraloría General de la República y me parece que eso puede crear una especie de confusión, porque si hay una norma que se refiere específicamente a las atribuciones para qué hacer referencia en el artículo anterior también de esas atribuciones. En segundo lugar, noto que hace una referencia expresa a que la Contraloría no ejercerá funciones administrativas

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: que no sean inherentes a su régimen interno. Me pregunto y le pregunto a ustedes señores Comisionados ¿se requiere que haya una norma en la Constitución de la República que disponga que la Contraloría no puede ejercer funciones administrativas que no sean inherentes a las de su régimen interno? O sea que tal sentido la Constitución está tratando de resolver problemas que a lo mejor debe ser materia de los reglamentos, normas jurídicas de menor jerarquía. Entonces quiere decir, que la norma constitucional está supeditando la determinación de funciones de la propia Contraloría a un instrumento jurídico de menor jerarquía como puede ser un Decreto de un Ministerio, porque el reglamento interno de la Contraloría puede ser aprobado por una Resolución de la Contraloría? Entonces, estamos supeditando ciertas actividades de la Contraloría, que están establecidas en la propia Constitución de la República, como atribuciones a lo que disponga una Resolución aprobada por la propia Contraloría a través de su organismo interno? Estos son algunos de los problemas que nos está presentando la nueva redacción de este artículo. Pero, además, señor Presidente y señores Comisionados, yo no puedo estar de acuerdo en que si el Contralor es nombrado por el Organo Legislativo, que se extienda el término de duración al periodo de dos Organos Legislativos distintos. Creo que la razón de ser de la designación de un Contralor por el Organo Legislativo tiene una función fundamental y es la que en un momento determinado represente a todos esos grupos políticos que están representados en dicho Organo se pongan de acuerdo para

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: escoger un determinado candidato como Contralor General de la República.

Estamos seguros que eso va a ocurrir el próximo período presidencial, y por eso me parece inadecuada esa extensión del término. En todo caso, yo preferiría la forma que aparece en la Constitución del 72 que dice que debe ser por el mismo período presidencial o el mismo período del Organo Legislativo.

Además, no veo, por qué si el Organo Legislativo designa al Contralor y al Subcontralor, por qué tiene que indicarse expresamente en esta norma que estos funcionarios son responsables ante la Asamblea: Esto puede crear confusiones como, por ejemplo, son responsables de qué, de qué tipo de actuación? O sea, si cometen un delito, son responsables civilmente, penalmente, administrativamente o qué? Yo creo que si son nombrados por el Organo Legislativo no hay que decir aquí que son responsables ante el Organo Legislativo. Lo básico es que sean nombrados por el Organo Legislativo, si por regla general se es responsable ante quien lo nombra. Pero no vamos a entrar en esos detalles, yo creo que esas cuestiones no hay necesidad de establecerlas en la Constitución. Por lo demás señor Presidente, a mí me parece adecuada la redacción que existe en la Constitución del 72, la veo muy sencilla. Claro, haciendo los ajustes correspondientes. Yo creo que el organismo, debe ser un organismo estatal, independiente que no esté supeditado ni al Organo Ejecutivo ni a ningún otro Organo pero designado por la Asamblea Legislativa. Por lo demás, creo que haciendo los ajustes correspondientes se podría lograr una norma que consulte la opinión de la mayoría, del

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: consenso en este caso específico.

Posiblemente la referencia de que el período se inicie después de cada período eleccionario presidencial me parecía mucho más adecuado, tal como aparece en la Constitución del 72. Es todo lo que quería decir señor Presidente.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa la discusión, tiene la palabra el Comisionado Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente. En relación con el artículo 239 y 240 que nos han presentado aquí para la consideración del pleno, yo quiero manifestar que he consultado con quienes dentro de mi Partido manejan con más propiedad que mi persona esta materia y el criterio resultante y el cual voy a sostener en este plenario es el de que se mantengan los artículos 239 y 240, tal como aparecen en la Constitución del 72, con la sola modificación de la referencia a los delitos contra la cosa pública en la forma como antes señalábamos. Expreso el parecer de mi Partido de que los artículos 239 y 240, tal como aparecen en la Constitución del 72, incluso mejoran grandemente el texto de los artículos que aparecían en la Constitución del 46, y es por esa razón que, con la única modificación de los delitos contra la administración pública, voy a mantener mi votación en el sentido de que se mantengan los artículos 239 y 240 tal como aparecen en la Constitución del 72. Una última observación. No considero ni siquiera necesario hacer mención en este artículo de que el Contralor lo va a designar el Organo Legislativo, puesto que esto se está señalando en otro artículo

Lcdo. JOSE A. SOSSA: de la Constitución. Así es que, creo que pueden mantenerse exactamente como están.

Dr. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, al inicio de mi intervención yo sostuve que este era uno de los articulados que nos estábamos excediendo en las facultades que nos habían otorgado la Resolución que nos designó y en tal sentido yo definitivamente estoy de acuerdo con la posición planteada por el Comisionado Sossa; y votaré a favor, en el momento de votar, que se mantengan los artículos tal como aparecen en la Constitución vigente de 1972. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: El Comisionado Galindo tiene la palabra.

Dr. MARIO GALINDO: Para apuntar únicamente lo siguiente: Primero confieso que yo no se que significa exactamente la expresión que aparece en la Constitución según la cual la Contraloría no ejerce funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Hago una confesión de parte. Sin embargo, apunto que ese principio aparece recogido en la Constitución de 1946 y agregó que nos viene de Colombia. En la Constitución colombiana se dice textualmente lo siguiente: "la Contraloría no ejercerá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización". Es como una herencia.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa el debate general sobre el artículo 239. yo me voy a conceder el uso de la palabra. Resulta, señores Comisionados, que las

Dr. HUMBERTO RICORD: Constituciones son producto de la idiosincracia de los países, de sus modos políticos de vida y por eso aplicar un criterio racionalista a la Constituciones lleva a no entender o no captar las razones que hubo para una determinada redacción. Hago esta referencia porque nuestras Constituciones sí han exigido idoneidad para ciertos funcionarios públicos creados en la misma Constitución, y se trata de funcionarios cuya actividad tiene que ser técnica. Así por ejemplo, se establecen requisitos para ser Magistrados de la Corte; se establecen requisitos para ser Procurador General de la Nación y también a veces ciertas normas obedecen a experiencias directas, a veces recientes, a veces remotas, del propio país y yo creo que este país acaba de pasar por una experiencia demasiado notoria alrededor de la Contraloría General de la República, tan notoria que fue pregonada por la televisión. Debido a ello, es que los contadores públicos nos han presentado aquí una petición para que en los requisitos del Contralor se incluya el de la versación académica correspondiente. Como ese cargo en la reforma va a ser designado por el Organó Legislativo y siendo el Organó Legislativo un Organó eminentemente político entonces yo sí creo que tiene cierta base exigir alguna idoneidad de ese cargo para que el Organó Legislativo, con su vivencia política, no lleve a la Contraloría de la República a una persona que después va a dar un espectáculo terrible ante el país, porque no hablará de nada que incumba a sus propias funciones y a veces no hablará de nada. Creo que los Contadores Públicos puede tener razón en la idea de que

Dr. HUMBERTO RICORD: haya, tratándose de un funcionario técnico, ciertos requisitos, ciertas exigencias de orden académico para desempeñar esta cargo eminentemente técnico. Pero como su origen viene de un Organo político, precisamente puede ser que esto evite que sea su nombramiento objeto simplemente de una dádiva política de un organo político. Por otra parte, el período del Contralor limitado a cinco años es para que cada asamblea venga trayendo en su maleta al Contralor que quiere y ese Contralor va a ser completamente complaciente con la Asamblea que lo nombró. Por eso es por lo que entiendo yo que el Comisionado Pedreschi ha propuesto un período de diez años, para que siquiera haya el contrapeso y en un período el Contralor se va a encontrar con una Asamblea que no es la que le da origen y pueda ejercer, incluso, con respecto a este cargo, cuyos manejos económicos son independientes, porque como es un Organo del Estado, el Organo Legislativo, tiene cierta independencia en el manejo de sus fondos y por esta razón cabe el período de diez años para rodear de mayor independencia ese cargo frente a una Asamblea, tal vez no frente a una asamblea que lo nombró, pero sí frente a la que sigue. Por otra parte, a un período de diez años sí cabe la observación del Comisionado Galindo, en el sentido que habría que pensar en la no reelección, porque ya es demasiado tiempo para un Contralor un período de diez años. De manera que en este caso, como estamos haciendo consideraciones generales sobre el artículo para que la subcomisión la recoja, yo hago estos apuntamientos porque los creo pertinentes; y en cuanto



Dr. HUMBERTO RICORD: a la frase de origen colombiano, que ya se ha mencionado, pienso que en Colombia y aquí sí tiene razón de ser y tal vez se explique porque la Contraloría, en función de organismo independiente y fiscalizador de todos los manejos financieros del resto de los Organos del Estado, a veces se quiere ir más allá de sus facultades y no se limita a nombrar a un auditor, sino que quiere decirle a todas las instituciones del Estado cómo deben manejar los fondos y eso ya no es propio de la Contraloría y se ha creado el conflicto de que ese auditor que pone la Contraloría en determinada entidad, por ejemplo autónoma quiere dictarle órdenes a un director de esa entidad autónoma y ese conflicto se trata de resolver por medio de esa famosa frase colombiana para evitar exceso de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones; y además esta es una base para que la misma ley desarrolle esa limitación en forma concreta y pormenorizada. Yo no creo que tengo el don de haber descubierto la explicación de esta famosa frase, pero estimo que obedece a situaciones de esta naturaleza y que, tal vez, en la misma ley se puedan desarrollar con mayor amplitud. Por eso, aunque la frase parezca un poco rara, lo mismo que la otra en que son responsables ante la Asamblea estos dos funcionarios, por lo menos la frase de limitar las funciones de la Contraloría a las administrativas de su régimen interno me parecen adecuadas; si son o no son responsables ante la asamblea, sí me parece que está demás decirlo porque hay una responsabilidad penal que desde luego no es a la que

Dr. HUMBERTO RICORD: esta disposición se refiere. Entonces para qué establecer esa posibilidad de confusiones sobre cuál es la responsabilidad de que se trata? De manera que yo me limito a estas observaciones sobre el tema en general, para que la Subcomisión pueda recoger a su criterio todas las observaciones que esta tarde serena hemos consignado aquí, porque como se trata de un tema bastante técnico todas nuestras intervenciones, han podido revestirse de la serenidad a la cual he aludido, y no son temas políticos y ello nos ha permitido, entonces, pensar con mayor tranquilidad en el problema de la Contraloría General. A mí me parece que el tema general ha sido ampliamente discutido, que la subcomisión ahora se encuentra con criterios, y aquí está la gran mayoría de ella, con criterios de dilucidación de este problema y que nos traerá un buen artículo, un buen proyecto. Yo iba a hacer la sugestión de que la Subcomisión, que debe estar ya bastante empapada del problema, y aunque el Doctor Pedreschi no está presente, pero sí la mayoría de ella, y no es un tema demasiado largo me imagino que esta Subcomisión puede presentarnos un informe el día 22 de febrero y hago este señalamiento porque creo que estos trabajos de subcomisión no los debemos seguir dejando abiertos, sino que precisan, en algunos casos fechas específicas. Así que como Presidente de esta Comisión le señalo a la Subcomisión la fecha del 22 de febrero. Disponen de toda la semana próxima de alegres carnavales para traernos el informe y presentarlo a la Secretaría y le ruego al señor Secretario que el día lunes 21

Dr. HUMBERTO RICORD: le recuerde la Subcomisión que tiene este encargo a plazo fijo para dejar siquiera una huella del ejercicio de este cargo. El Comisionado Campo Elías Muñoz tiene la palabra.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Ahondando en esas consideraciones tan sabias que usted hace, yo quería decir lo siguiente: Me parece que el que debe reglamentar la norma constitucional debe ser la ley, en todo caso la ley podrá crear el reglamento interno de la Contraloría por medio de una ley, pero supeditar eso a que sea el Reglamento Interno el que disponga expresamente cual pueda ser la labor administrativa de la Contraloría, es concederle demasiado autonomía a la propia Contraloría, eso es exagerar un poco y eso no puede ser. Eso, sin embargo, no debe ser materia de honda preocupación, la reglamentación de toda norma constitucional es la ley. Yo si quería decirle señor Presidente, que a mí me parece que ya que hemos llegado aquí hasta este punto podríamos dedicarnos cinco minutos más a establecer el consenso básicamente en algunas cosas específicas para que ya la Subcomisión pueda redactar con más facilidad. Porque hay muchas cosas aquí que pueden ser objeto de discusión aunque fuera tentativamente, pudiéramos discutir aquí. Si queremos que se mantenga como organismo independiente del Organismo Ejecutivo o hasta decir organismo estatal independiente? 2o. ¿si hay que mencionar esta cuestión de reglamento interno o no hay que mencionarlo? ¿si hay que mencionar lo relativo a que respondan ante la Asamblea o no?

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: ¿Si vale la pena introducir en los requisitos el de ser Contador Público Autorizado o no y ese tipo de cosas. Cuatro o cinco ideas básicas para que ya la Subcomisión pueda redactar un proyecto y no regrese con otro proyecto que no representa ni siquiera aproximadamente el consenso si esto fuera posible señor Presidente.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Comisionado Muñoz, usted tendría inconvenientemente que en vez de votación se haga en forma de encuesta?

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Como no, perfecto.

Dr. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Roberto Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Yo desearía invitar al Comisionado Campo Elías Muñoz que participe de la Subcomisión. Ya hemos escuchado cuales son las diversidades de opiniones, habitualmente en algunos puntos conflictivos, y la Subcomisión sí requiere mayor ilustración, pero yo creo que con lo que se ha dicho tenemos criterios, pero sin embargo, sería conveniente que la Subcomisión pueda ser enriquecida por personas como el Doctor Campo Elías Muñoz o con cualquiera otro que esté interesado.

Dr. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Aunque, en términos generales, a mí me gusta la idea de que el Contralor sea designado por un período de 10 años, ya que considero que ello contribuiría a darle mucha independencia a ese cargo, quiero declarar que después de haber escuchado este debate

Dr. ROBERTO ALFMAN: general tan interesante que se ha llevado a cabo está tarde yo voy a solicitarle a la dirigencia del partido liberal que me autorice para apoyar la propuesta que nos ha hecho aquí el representante de la Democracia Cristiana. Yo creo que en verdad estos artículos de la Constitución no tienen que ser modificados si, como hemos previsto todos nosotros, el Contralor va a ser nombrado por el Organo Legislativo. Por lo tanto a los partidos políticos que vayan a apoyar dentro de la Comisión, la tesis de que estos artículos constitucionales deben quedar tal como aparecen en la Constitución del año 72, les adelanto que seguramente van a poder contar con el apoyo del representante del Partido Liberal. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Vamos a decretar un pequeño receso de cinco minutos, porque hay tres Comisionados que se encuentra ausentes.

Receso. Se reanuda la sesión.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa la sesión. Señores Comisionados. Yo tengo la impresión de que si tratamos de definir cosas aquí, nos vamos a enredar. Pienso que es preferible que la Subcomisión se encargue de traernos su mensaje, sin votación. Además, hay una proposición en mesa que se refiere a este tema y yo la remitiré a la Subcomisión para que la tenga en cuenta sobre el artículo 239. Así es que don Roberto, usted esperará la oportunidad de leerla allá en la Subcomisión, si allá la quiere leer. Además, señores Comisionados, el segundo punto del Orden del Día, se refiere a lo que propongan los señores Comisionados.

Dr. HUBERTO RICORD: Sin embargo, yo creo que podemos invertir unos 15 minutos en ponernos de acuerdo en algunas cosas para nuestras sesiones próximas.

En primer lugar, hubo un acuerdo de la Comisión de que no habría sesiones en la próxima semana ni mañana tampoco. Eso que quede en claro y reanudaremos las sesiones el día 22. Insisto en que la Subcomisión encargada de este tema de la Contraloría, nos presente el 22 el articulado correspondiente. En realidad, son dos artículos. Yo también quería recordarles la situación que se ha hablado aquí, pero que no se ha formalizado, de los viajes al interior. Porque ayer el Presidente dejó una propuesta de hacer estos viajes en el mes de marzo y además, que esta propuesta del Presidente está por escrito, como una especie de decisión presidencial.

Además de eso, hay el informe del señor Secretario sobre la imposibilidad de hacer viajes en el mes de marzo, en el mes de febrero, quiero decir. Ruego al señor Secretario que nos exprese esa información porque la creo pertinente para conocimiento de los señores Comisionados, porque entonces, posiblemente, se decida si en realidad se van a hacer o no estos viajes. El señor Secretario tiene la palabra.

Lcdo. NANDER PITTY: El Presidente titular de la Comisión acordó este Calendario de visitas a las provincias, luego de haber sostenido una entrevista con un comisionado de la Fuerza Aérea Panameña. El Presidente me explicó que se acordaba este Calendario, por varias razones. Una de ellas, la imagen de las mismas visitas a las provincias, dado el hecho de que el Presidente regresará

Lcdo. NANDER PITTY: aquí al país el día 27 de febrero. No estará acá durante el mes de febrero y este viaje al exterior de él, era del conocimiento de toda la Comisión. Lo había hecho del conocimiento de la Comisión, hace varios días. Él piensa que la Comisión deberá tratar de presentarse en pleno y con el Presidente designado por el Organo Ejecutivo, a la cabeza de esta Comisión, en esta gira. Segundo, toda la organización del Gobierno en este momento, especialmente de tipo de transporte aéreo está encaminada a establecer la coordinación y vigilancia, para la visita que al país hará su Santidad el Papa Juan Pablo II el día 5 de marzo. Entonces, tomando en cuenta estas situaciones, él acordó este Calendario, que explicó era una decisión presidencial. Me había solicitado transmitirla verbalmente, pero yo le rogué que hiciese él la transmisión y por eso, lo hizo por escrito, y firmó el documento. Para estas fechas, nosotros haremos toda la coordinación, si no hay ningún cambio lo único que me faltará aquí es la cantidad de reuniones que quisieran ya, específicamente en cada lugar y zonas aproximadas. Pero como está indicado por ejemplo que habrá una reunión en Bocas del Toro y otra en Changuinola, por razones que ya se han discutido en esta Comisión, por la ubicación de la fuerza laboral que hay en tierra firme, en Bocas del Toro. Que habría dos reuniones en David: una sábado en la tarde y otra el día domingo; que el fin de semana siguiente se iría a La Palma en Darién y luego, se regresaría a Chitré para hacer una reunión en Las Tablas y otra en Chitré; al día siguiente otra reunión en Penonomé; faltando solamente por explicar, en su concepto, que la reunión de Colón podría realizarse en una

Lcdo. NANDER PITTY: noche, con la debida publicidad o para una tarde, en vista de que a Colón habrá que ir en automóvil. Y a San Blas la reunión habrá que coordinarla con el Congreso Indígena, con los Caciques y las autoridades del lugar. Es cuanto le puedo informar.

Dr. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Arosemena, Alvaro.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Ver si es factible que la reunión del 19 de marzo, donde dice: La Palma, poner Penonomé, Las Tablas, Chitré y colocar La Palma para el domingo. Porque me parece que estamos en una misma dirección. Penonomé-Las Tablas-Chitré.

Lcdo. NANDER PITTY: Es solamente cuestión de indicarle a la FAP para que hagan un nuevo plan de vuelo.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Por eso digo, me parece que es más fácil Penonomé-Chitré-Las Tablas, que viajar de Las Tablas para el Darién.

Lcdo. NANDER PITTY: La Palma-Darién, para ir a Chitré.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Yo creo que la razón es que los penonomeños son medio abogados y necesitan más tiempo.

Lcdo. NANDER PITTY: Una de las razones era darle todo el tiempo a Penonomé el domingo y la otra razón era salir primero al Darién y una vez terminada la reunión en Darién, volar al Aeropuerto que esta en Chitré, y poder celebrar las reuniones en Las Tablas y Chitré, con las comodidades habidas, sabiendo que se dormiría en Chitré



Lcdo.NANDER PITY: y volar al día siguiente de Chitré a Penonomé. Cualquier cambio que acuerden aquí, en el plan de vuelo, yo me pondré en comunicación inmediata con el coordinador que ha designado para esto la Fuerza Aérea para que haga el cambio de ruta. En eso no hay problemas.

Lcdo.ALVARO AROSEMENA: Sugiero ese cambio si se puede. Sin problemas.

Dr.HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Doctor Roberto Arosemena.

Dr.ROBERTO AROSEMENA: Quisiera solicitarle, señor Presidente, que nos explique qué significa "decisión presidencial", respecto al programa que se nos ha presentado, cuando el pleno acordó celebrar las consultas durante el mes de febrero. El día de ayer, antes de retirarse el Doctor Fábrega, nosotros le hicimos esta observación de que el mes de marzo era un mes donde la Comisión debería estar orientada, antes que a consultas, a resolver todos aquellos problemas pendientes de revisión, análisis, en donde creemos que, incluso, vamos a necesitar muchos días de encierro para poder llegar a un acuerdo; y le solicitamos buscar el mecanismo de que esas consultas se hiciesen tal como habían sido programadas, durante el mes de febrero; y que en caso de no poder celebrarse en el mes de febrero, fuesen suspendidas. Ahora, el Licenciado Nander Pitty nos habla de una "decisión presidencial", que yo quisiera conocer cuál es el alcance y si esto está sujeto o no a una discusión.

Dr.HUMBERTO RICORD: Señor Comisionado: en la práctica, aquí, las "decisiones presidenciales",

DR. HUMBERTO RICORD: son guías que ha dado el señor Presidente, como una medida adoptada por él; sin embargo, él ha insistido en que las mismas quedan sujetas a una revocatoria o modificación del pleno. De manera que esto queda abierto a lo que decida el Pleno, en realidad. No obstante, yo insisto en dos cosas: 1. Como el programa que ahora mismo existe es para el mes de marzo, el Presidente Fábrega estará aquí para esa oportunidad y eso me revelará a mí de la preocupación que tengo, porque en estos dos meses de febrero y marzo, realmente, no puedo abandonar la ciudad. Tengo cierto arraigo, producto de numerosísimas ocupaciones que no me van a permitir viajar al interior de la República. Además, en el mes de febrero, pues, como todos sabemos, se celebra el gran carnaval, que es bien pequeño aquí, pero de todos modos ocupa mucho tiempo, muchas atenciones, muchas preocupaciones y no es ambiente propicio para viajar en esos días, ni el domingo ni el sábado cercano a esta festividad. Por otro lado, el señor Secretario ha dicho que la disponibilidad de transporte del Estado, depende, ahora, en el mes de febrero, del viaje del Papa y de los arreglos que están haciendo para brindar la seguridad Papal. En esto hay una indicación clara de que posiblemente sea difícil este transporte en el mes de febrero. Cumpló con hacer estas observaciones para que sigamos discutiendo y lleguemos a cualquier acuerdo. Tiene la palabra el Lcdo. Guillermo Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias, Presidente y estimados colegas. Fundamentalmente, quiero

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: repetir lo que dije ayer. El mes de marzo, tal como yo lo concebía, era el mes donde nosotros teníamos que darle la revisión final al informe que debemos entregar al Presidente y han quedado puntos muy importantes por decidir. Ha habido una estrategia presidencial, del Presidente Titular, que siempre se la respeté se la critiqué al principio, y ahora, cada día que pasa, le reconozco cada vez más méritos. Y era la de adelantar trabajos y aplazar aquellos puntos álgidos o difíciles para el final. Me recuerdo que en más de una ocasión el Presidente titular dijo que estaba usando la misma estrategia que se utilizaba en las negociaciones colectivas de trabajo. Ahora veo, que con el programa éste, se están usando dos fines de semana bastante importantes en el mes de marzo, porque son los dos fines de semana intermedio de marzo, que tal como yo concebía en el mes de marzo, iban a ser claves para darle la revisión final, que no va a ser sencilla porque hay miembros como el Profesor De León que ha manifestado en más de una ocasión, que él quiere puntos que se revisen. Así que para mí, la revisión va a cogernos tiempo, pero más tiempo va a coger ponernos de acuerdo en aquellos puntos trascendentales que el Presidente titular, en su estrategia, ha dejado para último. Yo le doy mucha importancia a las giras, pero en el mundo de las prioridades, tal como yo lo concibo, mayor prioridad tiene estas reuniones de revisión de lo acordado en principio y sobre todo, muchísima mas prioridad tiene el buscar consenso en estos puntos difíciles. Yo decía ayer, posiblemente, en un exceso de expresión, que yo no viviría tranquilo, si en este mes de marzo que se

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: aproxima, yo no hago todos los esfuerzos que estén a mi alcance para presentarle al Presidente de la República, a fines del mes de marzo, un informe en que estemos todos de acuerdo. Si eso no ocurre, si por desgracia eso no ocurre, no quiero que sea, porque nosotros no le hayamos dedicado todo nuestro esfuerzo a eso. Por eso, yo considero que aunque las giras tienen una importancia tremenda, para mí es mucho más importante, mas importante, prioridad número uno es la de realizar esa revisión y sobre todo la de buscar consenso para presentar un solo informe.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa el debate aun cuando no hay ninguna proposición concreta, sino que estamos cruzando ideas. Tiene la palabra el Comisionado Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente. Muy brevemente.

Ayer cuando se comenzó a discutir este tema tuve que ausentarme, con mucha urgencia, cosa que lamentó. Pero me parece que las fechas que se han escogido son las más acertadas. En primer lugar, porque tengo conocimiento que muchas de las comunidades esperan que en estas visitas nuestras esté presente el Doctor Jorge Fábrega, y mucha gente vincula mas al Doctor Jorge Fábrega a la Comisión, que incluso a cualquier miembro de la Comisión. Y a mí me parece que en todas estas visitas debe estar presente Jorge Fábrega. Eso en ninguna forma supone demeritar la personalidad del Doctor Humberto Ricord, pero incluso él ha manifestado que le va a ser casi imposible asistir en el mes

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: de febrero. Con mayor razón esas visitas deben hacerse en el mes de marzo. Pero además, señor Presidente, y en esto debemos ser los mas sinceros posibles, yo no sé si en alguna forma pudo influir en la decisión presidencial, una recomendación que le hice hace buen rato en el sentido de que procurara que estas fechas se hicieran en marzo porque aun cuando pudieran ocurrir en días de semana o en domingo, el mes de marzo es el mes de vacaciones para el Poder Judicial y el mes de marzo es el mes en que nosotros pensamos aprovechar con mayor razón, incluso, para dedicarle bastante tiempo a las visitas y a las actividades de esta Comisión, mientras que el final del mes de febrero, era muy, muy difícil para nosotros. Primero porque empataba con los Carnavales; y segundo porque otras obligaciones que se van a presentar en el país, están reclamando la asistencia de algunos de los miembros de esta Comisión. Pero fundamentalmente, porque el mes de marzo, de vacaciones judiciales nos permite a nosotros programar mas anticipadamente y tomarnos, incluso, días de semana y también fines de semana, si es necesario, para asistir a estas citas, cosa que nos interesa muchísimo, señor Presidente. Por eso me parece que, fuera de todas las otras razones que el Presidente pudo haber tenido, como son la disponibilidad de la Fuerza Aérea, que va a prestar su colaboración para estas actividades, a mí me parece que ese debe ser el Calendario que debe quedar, señor Presidente.

Dr. HUMBERTO RICORD: Continúa el intercambio de puntos de vista. Tiene la palabra el Comisionado Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: El problema de si nos vamos a poner de acuerdo o no, respecto de un informe de consenso, se resuelve en dos horas, en dos minutos, en un período sumamente breve; es una cuestión eminentemente política. Nos podemos pasar encerrados en una habitación durante catorce años y si no hay la decisión y el deseo político de ponernos de acuerdo no nos pondremos de acuerdo jamás.

El problema que tenemos, no es realmente un problema de tiempo. Incluso, durante el viaje podemos ponernos de acuerdo. De manera que a mí no me preocupa, realmente, el tiempo que tengamos que dedicarles a esas giras. El problema fundamental que tenemos aquí es un problema político, de si podemos o no llegar a una solución de consenso, e insisto en recalcar que ese no es un problema de tiempo; es un problema de otra naturaleza. Me preocupa sí, en función del tiempo, el que por estar en el interior, habiendo ya llegado a una solución de consenso, no le dediquemos el tiempo necesario a redactar, como Dios manda las normas jurídicas que van a reemplazar a las que deben ser objeto de reformas. Esa sí es una cuestión que consume tiempo, para que no produzcamos un documento jurídicamente criticable y que, por ese ángulo, se nos haga objeto de escenario público. Ese es el problema que nos va a quitar tiempo y yo creo, realmente, que cuando lleguemos a él vamos a actuar con la mayor responsabilidad. Si hay consenso y vemos que nos falta tiempo para redactar, de alguna manera el problema se va a resolver, bien sea cancelado las giras, porque coincido con el Colega Endara de que tiene más importante, de que hay que darle más prelación a la presentación de ese informe que a las giras bien sea que, aprovechando el arraigo del Doctor Ricard, se quede el Doctor

Dr. MARIO GALINDO: Ricord, junto con parte de la Comisión, redactando las normas, revisándolas y el resto de la Comisión parta en espontánea romería por el país.

Yo creo realmente, que el problema que nos va a quitar tiempo, es ese de redacción. No necesariamente el problema de ponernos de acuerdo en cuanto a los temas eminentemente políticos, que todos sabemos exactamente cuáles son. De suerte que yo creo que esto hay que irlo viendo a medida que se presenten las distintas coyunturas. Gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Muchas gracias, señor Comisionado. Yo creo que hemos intercambiado opiniones y parece, salvo que el Pleno decida otra cosa, que en este mes de febrero no habrá giras al interior, salvo que el pleno decida otra cosa. Si el día 22, que nos reunamos nuevamente, así se decide, así se hará. Y que, por ahora el programa es hacer giras en el mes de marzo y en la forma prevista hasta ahora. Yo quiero recalcar que el Plenario decidirá lo que a bien tengo sobre este particular. De manera que si alguno de los Comisionados no tuviere ningún tema que tratar, creo que podríamos cerrar la sesión en esta forma. Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: No es el momento para someterlo al Pleno, pero sí diría que cuando regresamos el día 22, al Plenario, voy a presentar como moción, si el Pleno está de acuerdo, con ampliar el período de consulta durante el mes de marzo. Para que esa decisión se tome en tal forma que se pueda informar directamente a la comunidad qué se va a hacer la gira; y también, para que nosotros podamos prepararnos internamente. Quiere decir

Dr.ROBERTO AROSEMENA: entonces, que la moción que presentaré no se refiere a que durante el mes de febrero no se realizarán giras sino el Pleno está de acuerdo con ampliar el período de consultas durante el mes de marzo.

Dr.HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Galindo.

Dr.MARIO GALINDO: Puedo abordar un problema? Yo le ruego a la Subcomisión de Hacienda, que no es la Comisión Ad-hoc, nombrada por el Dr.Fábrega, en materia de Contraloría, que se aboque al estudio del artículo 222 de la Constitución, que se refiere a las Licitaciones Públicas.

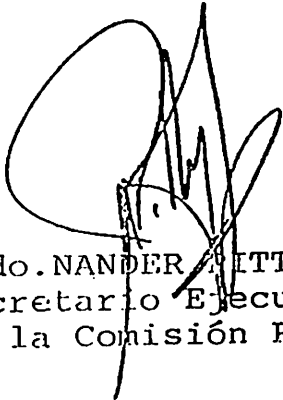
Esa norma no ha sufrido ninguna variación y aparece con la misma redacción, tal vez ligeros cambios, en las Constituciones del 41, del 46 y del 72. En la práctica, la contratación del Estado y las licitaciones públicas, ahora y en períodos anteriores, han sido un desastre. Porque si bien la Constitución establece que, en principio, la contratación del Estado no puede ser directa sino mediante Licitación Pública o Concurso de Precios o Solicitudes de Precios, en la práctica basta que cualquier funcionario, prácticamente cualquiera, declare que hay "evidente urgencia" en la celebración del contrato de que se trate para que se prescinda totalmente del trámite de la Licitación. Yo no sé si nosotros, haciendo algún esfuerzo, pudiéramos lograr que esta norma constitucional tuviera alguna virtualidad práctica. Tal vez no sea posible, pero sí quisiera rogarles que hicieran el esfuerzo de ver cómo se le dá contenido real a esta disposición, que sí tiene importancia porque la historia demuestra que la misma, en términos generales, ha sido casi que letra muerta.



Dr.MARIO GALINDO: Y lo es, sencillamente por razón de que si bien la norma dice que la contratación estatal se hará mediante Licitación Pública, agrega, "salvo los casos en que la Ley disponga otra cosa". Y por ahí, la Ley puede disponer exactamente lo que le venga en gana al Legislador. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Como no hay ningún Comisionado que pida la palabra, se levanta la sesión.

No habiendo mas nada que tratar se cierra la sesión.



Lcdo.NANDER PITY V.  
Secretario Ejecutivo  
de la Comisión Revisora



Dr. JORGE FABREGA P.  
Presidente de la Comisión  
Revisora

/lec.